



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 123/2015.

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 1045/2014.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a María Nidia Entrada Giraldo.

Demandado/s: Fogasa, Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Nidia Entrada Giraldo contra Fogasa, Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U. sobre despido, se ha dictado el auto de extinción de relación laboral cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a D.^a María Nidia Entrada Giraldo con las empresas Tiffanys Hoteles, S.L. y La Bureba Hostelería 2014, S.L.U., condenando a estas solidariamente a que abonen a aquella las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: María Nidia Entrada Giraldo.

Indemnización (1/11/04 a 11/5/15): 23.312,52 euros.

Salarios de tramitación (10/11/14 a 11/5/15): 9.289,28 euros.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El Magistrado Juez. – La Secretaria Judicial».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiffanys Hoteles, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 18 de mayo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial
(ilegible)